

Del 10 al 14 de octubre del 2022
BS 41/22

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que recibieron donativos con motivo de los sismos ocurridos en México en el mes de septiembre de 2017, **que manifestaron donativos pendientes por destinar en el informe final, deberán presentar el "informe de remanente" cuando sea requerido por la autoridad**, lo anterior de acuerdo con la ficha de trámite 128/ISR del anexo 1-A de la octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (RMF).

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

Expedición y certificación de facturas a través del adquirente de bienes y servicios.

3. Tesis y jurisprudencias.

Seguro Social. Para determinar quiénes son sujetos del régimen obligatorio, únicamente debe atenderse a la existencia de la relación laboral, en términos de la ley relativa, y no a otras cuestiones que impliquen discriminación.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 10 de octubre de 2022

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2022-20208 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5667635&fecha=10/10/2022#gsc.tab=0

Oficio 500-05-2022-20209 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5667636&fecha=10/10/2022#gsc.tab=0

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Secretaría de Economía.

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El índice Nacional de Precios al Consumidos para el mes de septiembre es de 124.5071

1.2 Martes 11 de octubre de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2022-20207 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5667728&fecha=11/10/2022#gsc.tab=0

Secretaría de Economía.

Acuerdo que modifica al diverso que establece un embargo de mercancías para la importación o la exportación a diversos países, entidades y personas.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5667730&fecha=11/10/2022#gsc.tab=0

1.3 Miércoles 12 de octubre de 2022.

Secretaría de Bienestar.

Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar.

1.4 Jueves 13 de octubre de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexos 1, 1-A, 11, 14 y 15.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668034&fecha=13/10/2022#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668033&fecha=13/10/2022#gsc.tab=0

1.5 Viernes 14 de octubre de 2022.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668433&fecha=14/10/2022#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668434&fecha=14/10/2022#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668435&fecha=14/10/2022#gsc.tab=0

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Operadora de Inversiones Patrimoniales, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión para operar como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF.

1.6 Tipos de cambio y tasas de interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
10/10/2022	20.0502	9.5465	9.8162		9.25
11/10/2022	19.9752	9.5450	9.8250		9.21
12/10/2022	19.9652	9.5515	9.8315		9.22
13/10/2022	20.0352	9.5595	9.8400	10.3091	9.24
14/10/2022	20.0398	9.5635	9.8440		9.25

Se da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de octubre a 25 de octubre de 2022.

FECHA	Valor (Pesos)
11-oct-22	7.550128
12-oct-22	7.550645
13-oct-22	7.551162
14-oct-22	7.55168
15-oct-22	7.552197

16-oct-22	7.552714
17-oct-22	7.553232
18-oct-22	7.553749
19-oct-22	7.554266
20-oct-22	7.554784
21-oct-22	7.555302
22-oct-22	7.555819
23-oct-22	7.556337
24-oct-22	7.556854
25-oct-22	7.557372

2. Tópicos diversos.

2.1 Expedición y certificación de facturas a través del adquirente de bienes y servicios.

De conformidad con el Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), existen algunos supuestos mediante los cuales las personas físicas que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) pueden expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a través de los adquirentes de sus bienes, al respecto, la regla 2.7.3.10 de la RMF señala lo siguiente:

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, las personas físicas que se encuentren inscritas en el RFC, podrán expedir sus CFDI en términos de lo previsto en la Sección 2.7.3., a través de los adquirentes de sus bienes o de los contribuyentes a los que les otorguen el uso o goce o afectación de los mismos, conforme a lo siguiente:

A. La presente regla resulta aplicable a los contribuyentes personas físicas que:

- I.** **Se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, únicamente** respecto de la primera enajenación de los bienes a que se refiere la regla 2.7.3.1., **cuyos ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$900,000.00** (novecientos mil pesos 00/100 M.N.); o bien, tratándose de aquellos contribuyentes que inicien operaciones y estimen que en el ejercicio de que se trate no rebasarán dicho monto.
- II.** **Otorguen el uso o goce temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales**, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.
- III.** **Se desempeñen como pequeños mineros**, respecto de minerales sin beneficiar, con excepción de metales y piedras preciosas, como son el oro, la

plata y los rubíes, así como otros minerales ferrosos, **cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de \$4'000,000.00** (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

- IV. Enajenen vehículos usados, con excepción** de aquellos que tributen en los términos del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR.
- V. Se dediquen exclusivamente a la actividad de recolección de desperdicios y materiales** destinados a la industria del reciclaje para su enajenación por primera vez, siempre que no tengan establecimiento fijo **y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$2'000,000.00** (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Para los efectos del párrafo anterior, se consideran desperdicios los señalados en la regla 4.1.2.

- VI. Siendo los propietarios o titulares de** terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, permitan a otra persona física o moral a cambio de una contraprestación que se pague de forma periódica o en una sola exhibición, el uso, goce o afectación de los mismos, **a través de las figuras de arrendamiento, servidumbre, ocupación superficial, ocupación temporal o cualquier otra** que no contravenga las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII.** Enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos, a personas morales residentes en México que se dediquen a la comercialización de las mismas, de conformidad con el Artículo Décimo del "Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares" publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado a través de los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007.
- VIII. Se dediquen exclusivamente a la elaboración y enajenación de artesanías elaboradas por sí mismos, siempre que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). También será aplicable a los contribuyentes que inicien las actividades señaladas en esta fracción y estimen que sus ingresos en el ejercicio no rebasarán dicho monto.

Cuando en el ejercicio citado en el párrafo que antecede los contribuyentes a que se refiere esta fracción **realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, para determinar el monto a que se refiere el párrafo anterior, dividirán los** ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días, si la cantidad obtenida excede del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá ejercer esta facilidad.

Para efectos del primer párrafo de esta fracción, se entenderá por artesanía, la definida como tal en el artículo 3o., fracción II de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Se considerarán contribuyentes dedicados exclusivamente a la enajenación de las artesanías elaboradas por sí mismos, siempre que sus ingresos por dichas actividades representen cuando menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos y terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

B. Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta regla, **deberán proporcionar a los adquirentes de sus bienes** o a los contribuyentes a los que les otorguen el uso, goce o afectación de los mismos, según sea el caso, **escrito con firma autógrafa o huella digital** o, en su caso, escrito anexo al contrato que se celebre, **en donde manifiesten su consentimiento expreso para que los adquirentes de sus bienes** o los contribuyentes a los que les otorguen el uso, goce o afectación de los mismos, **realicen la emisión de los CFDI que amparen las operaciones celebradas entre ambas partes.**

El modelo del escrito a que se refiere el párrafo anterior se encuentra en el Portal del SAT y una vez firmado deberá ser enviado al SAT por el adquirente mediante un caso de aclaración, dentro del mes siguiente a su firma, de conformidad con lo establecido en la "Guía para la solicitud del rol de facturación a través del adquirente", publicada en el citado Portal.

Los contribuyentes personas físicas que se encuentren en la lista a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no podrán aplicar lo previsto en esta regla.

En relación con lo anterior, en el mes de julio del año en curso, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su página de Internet la actualización de la guía denominada "Solicitud del Rol de facturación a través del adquirente", mediante la cual los adquirentes de los bienes o servicios deberán de presentar un caso de aclaración de acuerdo al supuesto en que se encuentren, a efectos de que estén en posibilidades de efectuar la factura por cuenta del enajenante de dichos bienes o servicios.

A continuación, se detallan los parámetros a considerar para la solicitud de asignación de rol y el procedimiento que deberán de seguir los adquirentes para presentar el caso de aclaración de acuerdo con la citada guía:

Procedimiento para solicitar la asignación de Rol.

Los adquirentes de bienes de las personas físicas que opten por expedir CFDI en términos de lo previsto en la citada Sección 2.7.3. de la RMF deberán observar lo siguiente:

A. Las solicitudes deberán **ser ingresadas por el adquirente**, beneficiario del uso o goce de los bienes.

B. Previo a la solicitud para la asignación de Rol, **el adquirente deberá revisar que el RFC del enajenante de los bienes**, o de quién otorga el uso, goce o afectación de los mismos, según sea el caso, **se encuentre inscrito en el RFC**, para tales efectos podrá realizar dicha consulta a través del Portal del SAT en la siguiente liga:

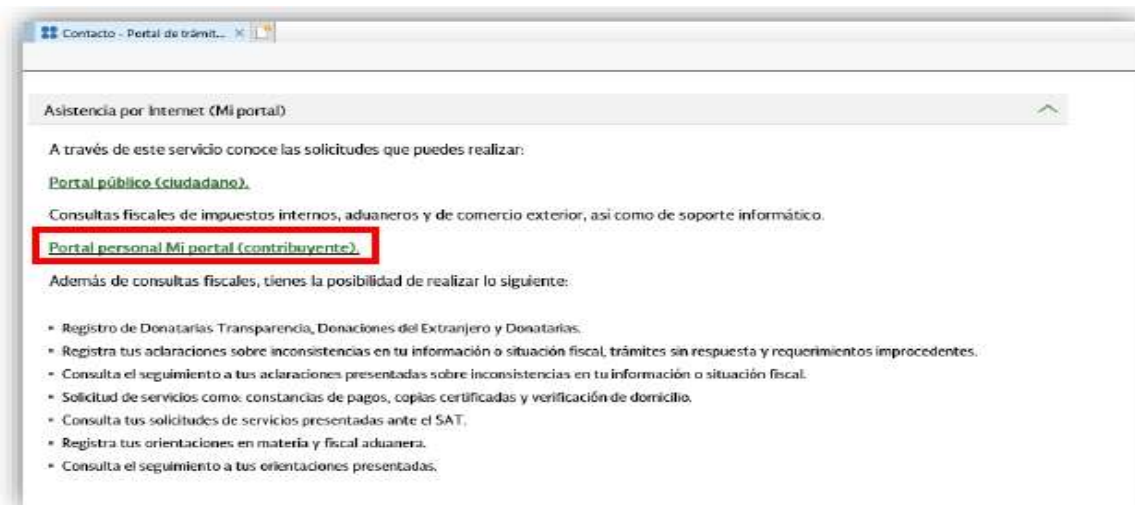
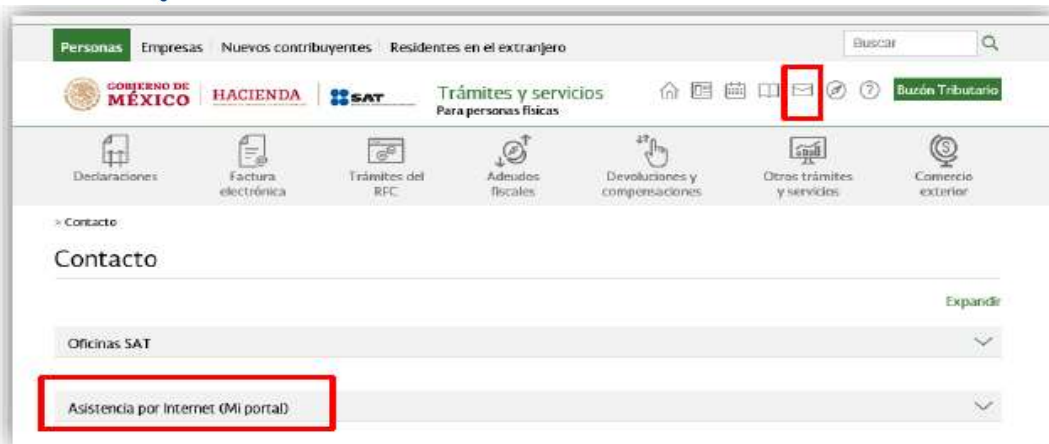
<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/29073/verifica-si-estas-registrado-en-el-rfc>.

Si con motivo de la consulta realizada en términos del párrafo que antecede, se desprende que el enajenante, o quién otorgue el uso, goce o afectación de los bienes, **no se encuentra inscrito en el RFC, el adquirente de los bienes no podrá presentar la solicitud para la asignación de Rol**, por lo tanto, hasta en tanto no se inscriba en el RFC no podrá continuar con el procedimiento que refiere esta guía.

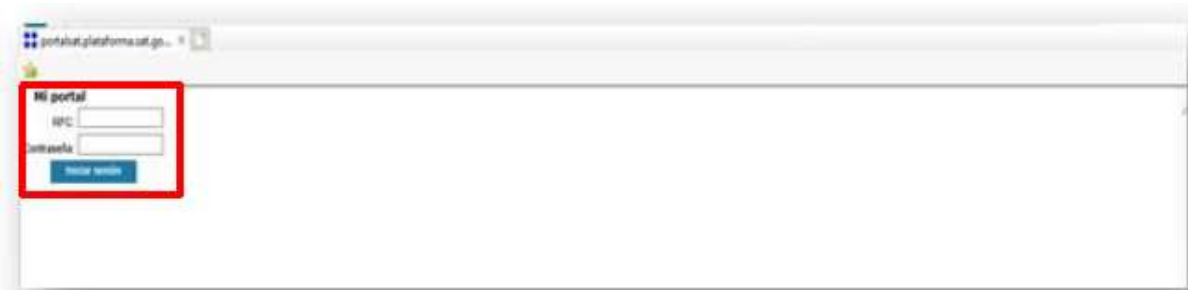
C. Una vez realizada la consulta a que se refiere el punto anterior, y previo a que el **adquirente, beneficiario del uso o goce de los bienes** solicite la asignación del Rol, deberá obtener del enajenante, o de quién otorgue el uso, goce o afectación de los bienes, **su consentimiento expreso para que los adquirentes de sus bienes realicen la emisión de los CFDI que amparen las operaciones celebradas entre ambas partes, a través de un escrito con firma autógrafa. En la presente guía se agrega como Anexo 1, un modelo de escrito denominado "Solicitud de expedición de CFDI"**.

D. Posteriormente y para solicitar la asignación del Rol, el adquirente deberá presentar una solicitud vía "Mi portal", desde el Portal del SAT, considerando los siguientes pasos:

- 1.** Ingresar al portal del SAT www.sat.gob.mx en la sección de "Mi portal", eligiendo el ícono Contacto / Asistencia por internet (Mi portal) / Portal personal Mi portal (contribuyente).



2. Capturar RFC, Contraseña y elegir iniciar sesión.



3. Al ingresar, se tendrá que seleccionar la opción Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y da clic.



4. Enseguida, aparecerá un formulario en el cual se deberá indicar lo siguiente:

- En el apartado "Descripción del Servicio" se desplegará una pestaña y en el campo "Trámite" se podrá seleccionar el motivo por el cual se solicita la autorización para facturar a través del adquirente conforme la sección 2.7.3 de la RMF.



Servicio	Servicio o Solicitud
Trámite	
Dirigido a	CFDI SERVIDUMBRE CFDI ANUNCIOS PUBLICITARIOS CFDI ARTESANOS CFDI AUTOS USADOS CFDI OBRAS PLASTICAS CFDI PEQUEÑO MINERO CFDI RECOLECTOR CFDI SECT PRIMARIO
*Asunto	
Descripción	

- En el campo "Dirigido a", se deberá capturar Servicio de Administración Tributaria.



Servicio	Servicio o Solicitud
Trámite	CFDI AUTOS USADOS
Dirigido a	Servicio de Administración Tributaria.
*Asunto	
Descripción	

- En el campo "Asunto", registrar: Solicitud de asignación de Rol.

Descripción del Servicio

Servicio Servicio o Solicitud

Trámite CFDI AUTOS USADOS

Dirigido a Servicio de Administración Tributaria.

***Asunto** Solicitud de asignación de Rol

- En el campo "Descripción", se deberá señalar lo siguiente: Solicito la asignación del Rol para facturar a través del adquirente por la actividad (correspondiente a la actividad preponderante del emisor).

Descripción del Servicio

Servicio Servicio o Solicitud

Trámite CFDI AUTOS USADOS

Dirigido a Servicio de Administración Tributaria.

***Asunto** Solicitud de asignación de Rol

Descripción Solicito la asignación del Rol para facturar a través del adquirente por la venta un vehículo usado.

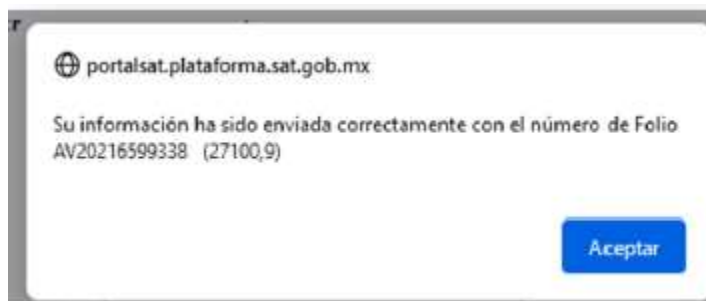
- En la sección "Adjuntar archivo", se deberá incluir escaneado y firmado el escrito libre "Solicitud de expedición de CFDI" en formato .PDF y dentro de un .ZIP.

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Archivo	Descripción	Introducido Por	F. Introducción
Solicitud_de_expedición_de_CFDI.zip			

Adjuntar Archivo Eliminar

- Finalmente, se deberá dar clic en "Enviar". El sistema genera el acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que se puede dar seguimiento al aviso.



Motivos de rechazo.

Las solicitudes para la asignación de Rol que presenten los adquirentes, podrán ser rechazadas cuando se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

1. El enajenante, otorgante de uso o goce o prestador de servicios, no se encuentre inscrito ante el RFC.
2. Los datos correspondientes al Nombre, RFC, Código Postal y Régimen del contribuyente emisor registrados en el escrito libre "Solicitud de expedición de CFDI" no concuerden con la información que obra en las bases de datos del SAT.
3. Cuando la "Solicitud de expedición de CFDI" se encuentre parcialmente requisitado o sin firma.
4. Cuando la regla de la RMF señalada en la "Solicitud de expedición de CFDI" no corresponda a la información registrada en el caso presentado.
5. Cuando el enajenante, otorgante de uso o goce o prestador de servicios se encuentre en la lista a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación.
6. Cuando la fecha del escrito sea mayor a un mes.

Una vez subsanada la inconsistencia, se podrá presentar nuevamente la solicitud de asignación de Rol.

Anexo 1
Modelo de escrito libre.
Solicitud de expedición de CFDI

Fecha: _____

Por este medio quien suscribe: _____, con RFC: _____, con CURP _____, domicilio fiscal ubicado en el Código Postal: _____, me encuentro inscrito en el Régimen fiscal: _____ y manifiesto expresamente mi conformidad para que el adquirente de mis productos o servicios con Denominación Social: _____, y RFC: _____, realice la emisión de los comprobantes fiscales de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 2.7.3 de la RMF vigente.

Adicionalmente se informa que cuento con la actividad preponderante de:

Venta de productos del sector primario de acuerdo con la regla 2.7.3.1 de la RMF vigente.

Por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles de acuerdo con la regla 2.7.3.2. de la RMF vigente.

Venta de productos del sector minero de acuerdo con la regla 2.7.3.3. de la RMF vigente.

Venta de vehículos usados de acuerdo con la regla 2.7.3.4. de la RMF vigente.

Recolección de desperdicios y materiales de la industria del reciclaje de acuerdo con la regla 2.7.3.5 de la RMF vigente.

Venta de bienes, uso o goce temporal de bienes inmuebles, afectación de terrenos, bienes o derechos incluyendo derechos reales, ejidales o comunales de acuerdo a la regla 2.7.3.6 de la RMF vigente.

Pago de servidumbres de paso de acuerdo a la regla 2.7.3.7 de la RMF vigente.

Venta de obras de artes plásticas y antigüedades de acuerdo con la regla 2.7.3.8. de la RMF vigente.

Venta de artesanías de acuerdo con la regla 2.7.3.9. de la RMF vigente.

Para la emisión de los CFDI por las operaciones de venta de bienes o prestación de servicios que celebremos entre ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la regla _____.

Nombre completo de quien suscribe _____

Tipo identificación oficial vigente con la que se acredita: _____, con folio: _____.

Firma

Una vez enviado el caso de aclaración para la asignación de rol de facturación y que es revisado y validado por el SAT, la contestación de dicho caso la realizan en los siguientes términos:



ACUSE DE RESPUESTA

CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, a 6 de Octubre de 2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Clave de RFC:

Folio:

Hoja: 1 de 2

Nombre:

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa respecto de la atención brindada a su Servicio o Solicitud, que se recibió con el número de Folio AV2022

RESUMEN DE SU SERVICIO SOLICITADO:

Solicitud de asignación de Rol

ATENCIÓN O RESPUESTA:

En atención a su solicitud, se le informa que ha sido asignado el rol solicitado al contribuyente por lo que se encuentra en posibilidad de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Con lo anterior, el adquirente de los bienes y/o servicios se encuentra en posibilidades de facturar por cuenta el enajenante, para lo cual, deberá de contratar los servicios de un **proveedor de certificación y expedición de facturas a través del adquirente de bienes o servicios**.

A la fecha del presente artículo, los únicos proveedores que ofrecen el servicio de facturación a través del adquirente son los siguientes:

1. e-factura.net (Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servs. de México, SA de CV).
2. Edicom (Edicomunicaciones México, SA de CV).
3. Interfactura (Interfactura, SAPI de CV).
4. Konesh/Aspel (Aurorian, SA de CV).

5. Ekocommerce (Ekocommerce Electrónico, S.A. de C.V.)
6. Solución Factible (SFERP, SC).
7. ATEB (ATEB Servicios, SA de CV).
8. Sifei (Solución Integral de Facturación Electrónica e Informática SIFEI, SA de CV).
9. Detecno (Detecno, SA de CV).
10. Edifactmx (Edifactmx, S.A. de C.V.)
11. Reachcore (Advantage Security, S. de R.L. de C.V.)
12. Pegaso Digital (Servicio y Soporte en Tecnología Informática, S.A. de C.V.)
13. Quadrum (Centro de Validación Digital CVDSA, S.A. de C.V.)

En la siguiente liga podrán encontrar más información sobre los proveedores de certificación incluidos en la lista anterior:

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/proveedores_autorizados_certificacion.htm

Finalmente, es importante tener presente todo el procedimiento que tiene que llevar a cabo los adquirentes de bienes o servicios para estar en posibilidades de facturar por cuenta del enajenante a efectos de contar con el comprobante que ampare la operación correspondiente.

Fuente: CFF, RMF, SAT.

3. Tesis y jurisprudencias.

Seguro Social. Para determinar quiénes son sujetos del régimen obligatorio, únicamente debe atenderse a la existencia de la relación laboral, en términos de la ley relativa, y no a otras cuestiones que impliquen discriminación.

En términos del artículo 1o. de la Constitución Federal, a ninguna persona puede discriminarse, entre otros supuestos, por razón de su edad o condiciones de salud; consecuentemente, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga por asegurado a un trabajador sólo puede ponderar la existencia de la relación laboral, en términos del artículo 12, fracción I, de la Ley del Seguro Social, que dispone que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio las personas que de conformidad con los diversos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten un trabajo personal, de manera subordinada, y reciban a cambio un salario, sin que legalmente esté facultado para valorar cuestiones tales como la capacidad, experiencia, edad o salud de ese trabajador asegurado, a efecto de desvirtuar dicha relación y darlo de baja como asegurado; y si a partir de tales

supuestos se niega la posibilidad de trabajar a una persona y de estar inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se le discrimina, privándola del derecho al trabajo y a la seguridad social, previsto en el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución, y en los diversos 6, punto 1 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 602/2013. *****, S.A. de C.V. 5 de marzo de 2014. Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Ponente: José Eduardo Téllez Espinoza. Secretaria: Elizabeth Barrientos Sánchez.

4. Consulta de indicadores:

<http://www.garciaaymerich.com>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Adriana García Sabag.
Ana Karen Aguilar Rivero.
Argelia del Rosario Bilbao González.
César Baltazar Reyna Bustamante.
Jesús Ángel Silva García.
Juan Bustamante Calvillo.